



CONSEJO REGIONAL DE PASCO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la
Región Pasco”**

ACUERDO N.º 108– 2023 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 22 de diciembre de 2023.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la vigésima cuarta sesión ordinaria, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, por unanimidad de los consejeros presentes se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

El Dictamen N° 001-2023-COI/CR de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, respecto a la propuesta de declaración de necesidad pública e interés regional la gestión del proyecto de inversión denominado “Ampliación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña Margen Izquierdo y Derecho del Río Chaupihuaranga en el Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley”; a su vez, el artículo 192°, expresa que: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Siendo competentes para: (...) 7. “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la referida autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; en tanto, el inciso d) del artículo 35°, establece dentro de las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales: “Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades”;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula respecto a las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, siendo una competencia exclusiva: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades; a su turno, el artículo 13°, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; y el inciso a) del artículo





ACUERDO N.º 108 – 2023 – G.R. PASCO/CR

15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 038-2015-G.R. PASCO/CR dispone que, “El Consejo Regional ejerce sus funciones normativas (legislativas), aprobando, modificando, derogando e interpretando Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, en concordancia con las disposiciones legales de carácter nacional (...);

Que, a través del Informe N° 02822-2023-GRP-GGR-GRI/SGE el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, recomienda “seguir el trámite documentario (...) que amerita, en la brevedad posible, para el cumplimiento del objetivo, del expediente técnico: **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO CHAUIHUARANGA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO**”;

Que, en el Informe N° 1569-2023-G.R.P.-GGR/DRAJ el director regional de Asesoría Jurídica, opina: “(...) deviene en **PROCEDENTE** en relación al Proyecto **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO CHAUIHUARANGA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO**”, con CIU N° **2217305** la misma que se encuentra dentro de cartera de inversiones del Gobierno Regional de Pasco”;

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-COI/CR, de fecha 19 de diciembre del año 2023, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, luego de un debate y sustentación, el Pleno del Consejo Regional, **aprueban por unanimidad**, que declara de interés regional la gestión del proyecto de inversión denominado “Ampliación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña Margen Izquierdo y Derecho del Río Chaupihuaranga en el Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco; **con la dispensa del proceso de la lectura del acta, aprobado por unanimidad de los presentes**;

Que, el artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR de necesidad pública y prioridad regional la gestión del proyecto de inversión denominado: “Ampliación y Mejoramiento de la Defensa Ribereña Margen Izquierdo y Derecho del Río Chaupihuaranga en el Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco”, con CUI N° 2217305.



CONSEJO REGIONAL DE PASCO



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la
Región Pasco”**

ACUERDO N.º 108– 2023 – G.R. PASCO/CR

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al Gobernador Regional de Pasco, gestionar y realizar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, las coordinaciones y diligencias necesarias en la ciudad de Lima, respecto al PI citado, en el marco de los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible.

ARTICULO TERCERO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL PASCO

**Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**